



DIFERENCIA ENTRE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS Y DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES



CARTILLA TEMÁTICA LEGAL 255

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS

SUJETOS OBLIGADOS

Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada.

CONTENIDO

La Declaración Jurada debe contener todos los ingresos bienes y rentas, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero.

Se entiende por bienes, ingresos y rentas las remuneraciones, honorarios, ingresos obtenidos por predios arrendados, subarrendados o cedidos, bienes muebles arrendados, subarrendados o cedidos, intereses originados por colocación de capitales, regalías, rentas vitalicias, dietas o similares, bienes inmuebles, ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones en el sistema financiero, otros bienes e ingresos del declarante, y todo aquello que reporte un beneficio económico al obligado.



PRESENTACIÓN

- Al inicio de la gestión: Dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se inicia la gestión, cargo o labor.
- Periódica: Presentada por el personal que continúe en su gestión, cargo o labor durante los primeros quince (15) días útiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor.
- Al cese de la gestión: Dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se cesó en dicha gestión, cargo o labor.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses, entre otros, los Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de la Policía Nacional del Perú.

- Información de empresas, sociedades u otras entidades públicas o privadas, en las que posea el declarante y/o su cónyuge o conviviente alguna clase de participación patrimonial o similar; constituidas en el país o en el exterior.
- Información sobre las representaciones, poderes y mandatos otorgados al declarante y/o su cónyuge o conviviente, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- Participación del declarante y/o su cónyuge o conviviente en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.
- Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior.
- Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales.
- Participación en comités de selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada; y fondos por encargo.
- Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, indicando su número de documento de identidad, sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales.

- Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido, nombrado, designado, contratado o similares.
- Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida la labor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se produzca algún hecho relevante que deba ser informado, el sujeto obligado presenta una actualización de su declaración jurada de intereses, en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el referido hecho.
- Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.

**BASE LEGAL: LEY N° 27482 Y SU REGLAMENTO, D.S. N° 080-2001-PCM
LEY N° 30161
LEY N° 31227**